



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0306

Inadmítase la anterior demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Anexe el avalúo catastral para el año **2022** del fundo, materia de pertenencia.

2.- Aporte un certificado de tradición y libertad **reciente** del predio de matrícula 50S-40032626, dado que el incorporado al plenario fue expedido en noviembre de 2021 (archivo 4 fl.6).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.-
Miguel Ávila Barón Secretario